



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 2014 - AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES "

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Noviembre de 2014.

Expediente N° 34/14 Letra "DEM"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
15	10-11 CTS 02
Folio 153/14	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día: / /	Día 21
Mes: /	Mes 11
Año: / /	Año 2014

ORDENANZA N° 51/14.-

VISTO:

La necesidad de crear Delegaciones Municipales en los diferentes barrios de nuestra Ciudad que tendrán como función acercar la Institución y sus servicios a los ciudadanos, buscando un contacto más directo con los problemas y necesidades de éstos; y

CONSIDERANDO:

Que, la presente tiene como objetivo optimizar y racionalizar los recursos municipales promoviendo el fortalecimiento de la relación entre el Municipio y la comunidad, facilitando su gestión asociada; promoviendo intervenciones eficaces para el mejoramiento de la calidad de vida desde la perspectiva de desarrollo local; ampliando la cobertura de Servicios Públicos; respondiendo a las necesidades locales de cada comunidad; propiciando el desarrollo de actitudes y acciones innovadoras respecto de las funciones tradicionales del municipio; fomentando la capacidad de gestión de la comunidad y de sus organizaciones de base; poniendo énfasis en la generación de un nuevo tipo de liderazgo comunal; promoviendo y cooperando en la construcción y coordinación con redes de diversos sectores de la Sociedad Civil: Empresas, Comercios, Instituciones, Organizaciones de base, Asociaciones Comunitarias de Mujeres, Jóvenes y Adultos Mayores; fomentando el compromiso de la población en la elaboración, evaluación e implementación de proyectos sociales, rescatando el sentido de la solidaridad social y facilitando el protagonismo de la comunidad en el fortalecimiento de la estructura social, revalorizando el rol de la familia en tanto célula básica del tejido social.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE LA CREACIÓN: De Delegaciones Municipales, en los distintos barrios de nuestra Ciudad, cuya habilitación de las sedes, ubicación y área de acción, el Departamento Ejecutivo Municipal cuando así lo estime, determinara mediante Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE: Que las Delegaciones Municipales estará a cargo de un Delegado Municipal designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECESE: Que los Delegados Municipales dependerán directamente del Sr. Intendente, con la categoría que determine el Departamento Ejecutivo Municipal y participaran en las reuniones de Gabinetes, jerarquizando el rol en el marco del proceso de implementación y funcionamiento de las Delegaciones Municipales.-

ARTÍCULO 4º: Serán objetivos de las Delegaciones Municipales optimizar y racionalizar los recursos municipales a través de: La afectación de los Recursos Humanos, materiales y



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 2014 - AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES "

económicos del Municipio, promoviendo su redistribución; el fortalecimiento de la relación entre el Municipio y la comunidad facilitando su gestión asociada.-

ARTÍCULO 5º: FACULTASE: Al Departamento Ejecutivo Municipal a la afectación de Recursos Humanos, materiales y económicos destinados al funcionamiento de las Delegaciones Municipales para: el mejoramiento de Servicios Públicos; Convocar a los distintos sectores de la Sociedad Civil: Empresas, Comisiones Vecinales, Asociaciones Civiles, Organizaciones de base, ONGs; promover acciones y desarrollar programas que garanticen la construcción de consensos y la viabilidad de proyectos comunitarios; facilitar la organización de alternativas asociadas en la generación de ingresos económicos, (como pequeñas y medianas empresas, operativas, consorcios y cualquier otro modo asociativo); brindar asistencia técnicas, capacitación; promover convenios de cooperación con Instituciones y Estados Municipales, Provinciales y Nacionales; llevar adelante toda otra política de estado a desarrollarse en el Municipio.-

ARTÍCULO 6º: FACULTASE: A las Delegaciones Municipales a las distribuciones de boletas, percepción de pagos de contribuyentes de los tributos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Quedaran habilitadas mesas de entradas que tendrán características similares a las de la sede central, mediante las cuales podrán iniciar expedientes los contribuyentes con domicilio real dentro de los límites geográficos de cada una de las Delegaciones Municipales.-

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de la disponibilidad, afectara los recursos suficientes para garantizar el funcionamiento de la red informática entre la sede central del Municipio y las Delegaciones Municipales, con el objeto de constituir a éstos en fuente de recepción de datos indispensables para la planificación de las políticas municipales.-

ARTÍCULO 8º: Quedará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal la organización administrativa de cada Delegación Municipal, debiendo reflejar las mismas el organigrama y/o aéreas, creadas o a crearse en la sede central, garantizando la implementación control de las políticas de salud, educación, seguridad, cultura, medio ambiente y gobierno. Asegurando que cada uno de ellas se encuentre representada por el personal con experiencia acreditada en la función que ejerce, dándose preferencia a aquellos agentes, que reuniendo las condiciones mencionadas y siendo residente del área geográfica de las Delegaciones Municipales, opten por desempeñarse en las mismas.-

ARTÍCULO 9º: Deberá recurrirse al personal municipal existente, con una antigüedad mínima de seis meses, sea de planta permanente o temporaria al momento de sanción de esta Ordenanza para la afectación de Recursos Humanos a las Delegaciones Municipales, debiendo observarse previo a su afectación, que los mismos hayan completado el programa de capacitación dispuesto para la gestión.-

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará progresivamente, de acuerdo a la reglamentación el inicio del funcionamiento efectivo de las Delegaciones Municipales, a fin de completar el necesario proceso de afectación de recursos, capacitación del personal y disponibilidad de infraestructura.-

ARTÍCULO 11º: Regístrese: comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos previstos en el Art. 88, Inc. "d) y e)" de la Carta Orgánica Municipal, cumplido

ARCHIVASE.-

BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT TELMO EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú